Entre los suscritos: el Señor Teniente Coronel PEREZ GARCIA JULIAN DARIO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16077888 expedida en la ciudad Manizales - Caldas, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 0470 del 08 de julio de 2025, tomando posesión del cargo mediante Acta FAC No. 11854 del 11 de agosto de 2025, encontrándose debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, con la cual se modifica la Resolución 4130 del 2022, en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la parte III "de los convenios de colaboración minero energéticos" y de la parte IV "disposiciones finales", encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO**,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.41545749, expedida en Bogotá D.C., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., propietaria del Establecimiento Comercial RUMAC VENTAS con matrícula mercantil No.00113728 del 07 de febrero de 1979 en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 26 de noviembre de 2025, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($25.610.000.00)**, incluido IVA y demás impuestos y gravámenes, el cual se ejecutará de acuerdo con los requerimientos que realice la Entidad y de conformidad con la oferta presentada por el Contratista la cual se adjunta en los documentos del contrato electrónico en la SECOP II.

Nota: 1 - Anexo Ficha técnica

OFERTA ECONÓMICA

Ref.	Descripción	Cantidad	Unidad	Oferta Económica
1	PISO TIPO ALFOMBRA ARGOLLADO TRÁFICO PESADO.	1,00	M2	$ 6.000,00
2	CORTINA EN VELO SUIZO	1,00	M2	$ 1.500,00
3	CORTINA VERTICAL.	1,00	M2	$ 500,00
4	PERSIANAS Y/O MINI PERSIANA	1,00	M2	$ 12.500,00
5	CORTINAS EN VELO Y PESADAS	1,00	M2	$ 2.000,00
6	MODULOS EN PAÑO	1,00	M2	$ 700,00
7	PANEL JAPONES	1,00	M2	$ 25.000,00
8	CORTINA ENROLLABLE EN BLACK OUT	1,00	M2	$ 20.000,00
9	CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN	1,00	M2	$ 20.000,00
10	CORTINAS ROMANAS	1,00	M2	$ 12.000,00
11	CORTINA SISTEMA SHEER ELEGANCE	1,00	M2	$ 25.000,00
12	SILLAS DE COMEDOR	1,00	UN	$ 21.000,00
13	POLTRONAS, SILLONES, SILLA, SOFAS Y PUF	1,00	UN	$ 42.000,00
14	SOFAS 2-3 PUESTOS	1,00	UN	$ 100.000,00
15	SALAS MODULARES 5, 6 PUESTOS	1,00	UN	$ 40.000,00
16	SOMBRILLAS EN LONA	1,00	UN	$ 40.000,00
17	PARASOL ENROLLABLE	1,00	UN	$ 140.000,00
18	TAPETE SALAS Y COMEDOR	1,00	M2	$ 20.000,00
19	COJINES	1,00	UN	$ 10.000,00
20	COLCHON SENCILLO	1,00	UN	$ 100.000,00
21	COLCHON DOBLE	1,00	UN	$ 140.000,00
22	COLCHON QUEEN	1,00	UN	$ 150.000,00
23	REUBICACIÓN CORTINA	1,00	UN	$ 35.000,00

24	CAMBIO DE MECANISMOS CORTINAS ENROLLABLES	1,00	UN	$ 25.000,00
25	CAMBIO DE MECANISMOS CORTINAS TIPO PANEL JAPONES	1,00	UN	$ 20.000,00
26	LAMINAS DE MADERA	1,00	UN	$ 20.000,00
27	MECANISMOS, CUERDAS Y COMPONENTES DE MONTAJE PARA PERSIANAS DE MADERA	1,00	UN	$ 70.000,00
28	CARPA DESARMABLE CON LATERALES	1,00	UN	$ 150.000,00
29	CARPA DESARMABLE CON LATERALES	1,00	UN	$ 150.000,00
		TOTAL		**$ 1.398.200,00**

1.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales así:

Vigencia	Código desagregado	Uso presupuestal	REC	Descripción Uso presupuestal	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO UNSPSC	Q	VALOR FINAL ADJUDICADO
2025	02-02-02-009-007	02-02-02-009-007-01	10	SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	BACOFVF.2026 MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CORTINAS, CARPAS, ENSERES Y TAPICERÍA DE VEHÍCULOS DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES Y DEPENDENCIAS EXTERNAS ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	76111505	01	$ 560.000,00
			16				01	$ 6.050.000,00
TOTAL VIGENCIA 2025								**$ 6.610.000,00**
2025	02-02-02-009-007	02-02-02-009-007-01	10	SERVICIOS DE LAVADO, LIMPIEZA Y TEÑIDO	BACOFVF.2026 MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE CORTINAS, CARPAS, ENSERES DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES Y DEPENDENCIAS EXTERNAS ADSCRITAS A LA BASE AÉREA COMANDO FUERZA AÉREA EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	76111505	01	$ 6.000.000,00
			16				01	$ 13.000.000,00
TOTAL VIGENCIA 2026								**$ 19.000.000,00**
TOTAL VIGENCIA 2025 + 2026								**$ 25.610.000,00**
CPA VIGENCIA 2025: 2025 - BACOF00345 - V1 - 30/04/2025 **CPA VIGENCIA 2026: 2025** - 2025 - BACOF00035 VF 2026 - V1 - 30/04/2025 **CDP 2025**: 78625 del 20/05/2025 Autorización Vigencia Futura 2026: SIIF 3725 - 09/11/2025								

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA 2025, SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS **($6.610.000,00)** distribuidos así:

- QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($560.000,00) por recurso R10.
- SEIS MILLÓNES CINCUENTA MIL PESOS ($6.050.000,00) por recursos R16

VIGENCIA 2026 DIECINUEVE MILLONES DE PESOS **($19.000.000,00)** distribuidos así:

- SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) por recurso R10.
- TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000,00) por recurso R16.

FECHA DE CORTE	PAC MES	VALOR
31 DE DICIEMBRE DE 2025	CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2026	PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LO FACTURADO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
27 DE MARZO DE 2026	PAC MAYO 2026	PAGO PARCIAL DE ACUERO CON LO FACTURADO AL 27 DE MARZO DE 2026.
31 DE JULIO 2026	PAC SEPTIEMBRE 2026	PAGO FINAL DE ACUERO CON LO FACTURADO AL 31 DE JULIO DE 2026.

NOTA 1: Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deben anexar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica por valor de cada corte.
2. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda
4. Planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. RUT (Registro único Tributario) del tercero Original y beneficiario del pago, vigente.
7. Certificación Bancaria vigente inscrita en SECOP II
8. Certificación de Independientes Año Gravable 2025 Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023
9. Demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando *se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II*, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento Zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-000 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BASE AÉREA COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones que se puedan generar por la celebración del contrato. Una vez revisado el Estatuto Tributario, no se encontró tratamiento preferencial sobre el impuesto de valor agregado – IVA para para los bienes, objeto del presente proceso, razón por la cual se causa y se debe pagar el valor del impuesto IVA a su tarifa general de 19%.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aeroespacial Colombiana validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Impuesto al Timbre - ET. Art. 519. Base gravable en el impuesto de timbre nacional. (Modificado por el Art. 8 del Decreto 175 de 2025), teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato a celebrar NO es superior a 6.000 UVT., por lo cual el impuesto al timbre *No Aplica para el proceso de la referencia*.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

PARÁGRAFO TERCERO: El Dirección Financiera FAC verificará, al momento de efectuar los pagos al CONTRATISTA, que éste se encuentre a paz y salvo, en el cumplimiento del pago de las contribuciones parafiscales y de seguridad social.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El lugar de ejecución será en los Alojamientos Militares de la BACOF en la guarnición de Bogotá D.C. y su dirección será suministrada previo al inicio del contrato.

OFICIALES		
No. EDIFICIO	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	EDIFICIO BIFAMILIAR CASA COMANDO	Reservada
2	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE FRANCIA	Reservada
3	ALBATROZ	Nicolás de Federmán
4	CANTON NORTE (EDIFICIO ICARO)	Santa Ana
5	CANTON NORTE (EDIFICIO ALAS)	Santa Ana
6	CANTON NORTE (EDIFICIO MIRAGE)	Santa Ana
7	CANTON NORTE (EDIFICIO CONDOR)	Santa Ana
8	LA ESMERALDA	La Esmeralda
9	ESPARTA	Chapinero
10	ESTEVEZ	Nicolás de Federmán
11	CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO	La Felicidad
12	FEDERMAN	Nicolás de Federmán
13	HERBERT BOY	Nicolás de Federmán
14	EL LABRADOR IV	J. Vargas
15	PABLO VI (58-71)	Pablo VI
16	PABLO VI (58-89)	Pablo VI
17	PUERTO BAHIA	Salitre

18	RICAURTE	Campin
19	SAUZALITO	Salitre
20	TUCANO	Chapinero

SUBOFICIALES		
No. EDIFICIO	**EDIFICIO**	**UBICACIÓN**
1	ANDES TORRE I	Club de Suboficiales Los Andes
2	ANDES TORRE II	Club de Suboficiales Los Andes
3	ANDES TORRE III BLOQUE B	Club de Suboficiales Los Andes
4	ANDES TORRE IV BLOQUE A	Club de Suboficiales Los Andes
5	CAPELLANIA	Fontibón
6	DOÑA MONICA	Española
7	KENNEDY TORRE A	Kennedy
8	KENNEDY TORRE B	Kennedy
9	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE A	Tunal
10	MULTIFAMILIARES CHOCO TORRE B	Tunal
11	MULTIFAMILIARES RISARALDA	Tunal
12	MULTIFAMILIARES QUINDIO	Tunal

INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		**UBICACIÓN**
1	ALMACÉN GENERAL COFAC	CATAM
2	CENTRO DE MEDICINA AEROESPACIAL- (CEMAE)	
3	CENTRO NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL CNRP	
4	GRUPO DE COMANDO ESPECIALES AÉREOS	
5	JEFATURA DE INTELIGENCIA: ESINA AUDITORIO Y CONTRAINTELIGENCIA	
6	JEFATURA DE INTELIGENCIA: OFICINAS	
7	JEFATURA DE INTELIGENCIA: POLIGRAFÍA	
8	JEFATURA DE INTELIGENCIA: SOPHIA	
9	JEFATURA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES JETIC, DIRECCIÓN DE MATERIALES	
10	DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR – JOL DICEX	
11	OFICINA RECLUTAMIENTO AMÉRICAS	BOGOTÁ
12	BODEGA PUENTE ARANDA	
13	CENTRO ODONTOLÓGICO FUERZA AÉREA (CEOFA)	
14	DISPENSARIO MÉDICO FAC - DMEFA	
15	EDIFICIO LA SOLEDAD	
16	EDIFICIO CT. JOSÉ EDMUNDO SANDOVAL - EPFAC	
17	GIMNASIO MILITAR FAC - GIMFA	
18	EDIFICIO ICARO (CHAPINERO)	
19	CASINO CENTRAL DE OFICIALES FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
20	CASINO DE SUBOFICIALES FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
21	DISPENSARIO MÉDICO CONJUNTO	
22	CAMPUS EPFAC	GUAYMARAL
23	MUSEO AEROESPACIAL FAC	TOCANCIPÁ

Nota: Se entregarán las direcciones de los edificios al contratista en la ejecución del contrato.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

Vigencia 2025: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 diciembre de 2025.

Vigencia 2026: Desde el 01 de enero hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas

En caso de mora, o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autorizo de manera expresa, clara y exigible, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para que se realice la debida tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por un total de quince (15) días calendario, que, en todo caso, el valor total de la multa, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que por cualquier concepto adeude la administración al CONTRATISTA, quien, en esta oportunidad, con la firma del presente documento, autoriza a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, el actuar en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale). Una vez impuesta la multa, la Sección de Compras Públicas de la BACOF, o quien haga sus veces, le informará al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento del valor de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, se informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y realizará las demás actividades que señalen las normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Cláusula 6 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF a título de indemnización, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios por lo cual, no habrá lugar al principio de proporcionalidad y/o favorabilidad hacia el contratista y/o demostración del daño, y/o el grado o porcentaje de incumplimiento; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la totalidad de la presente clausula penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contrato estatal, **EL CONTRATISTA,** deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF a título de indemnización, de acuerdo a la proporción del incumplimiento, una cifra equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de una estimación anticipada de perjuicios; de tal forma que con el solo hecho de que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF, demuestre el incumplimiento de parte del contratista, en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, este deberá cancelar la presente clausula penal pecuniario en proporción al incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- BACOF adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo anterior, sin perjuicio a que la entidad pueda demandar al contratista todos aquellos perjuicios extracontractuales que se causen con ocasión a su acción u omisión y/o de sus dependientes.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningún caso, la entidad tendrá que demostrar el daño acaecido por causa y ocasión del incumplimiento del contratista.

Cláusula 7 - Obligaciones

7.1 Obligaciones Particulares del Contratista

- Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, eficiente y con altos estándares de calidad e idoneidad, conforme a la propuesta presentada, las especificaciones técnicas, las cláusulas contractuales, las normas legales aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. El contratista deberá ejecutar las actividades con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral entre la entidad contratante y el contratista, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual.

- La atención a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato deberá iniciarse una vez el contratista haya sido notificado formalmente. A partir de dicha notificación, el contratista contará con un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas para ejecutar el servicio solicitado, garantizando oportunidad, calidad y cumplimiento de las condiciones pactadas.

- Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier situación que impida o dificulte la adecuada ejecución del objeto contractual, indicando las causas que la originan y proponiendo alternativas viables para garantizar la continuidad y el cumplimiento de las obligaciones pactadas

- Obrar con lealtad, buena fe y diligencia durante todas las etapas del contrato, absteniéndose de incurrir en conductas que generen dilaciones, entrabamientos o afecten el desarrollo normal de la ejecución contractual.

- Todos los costos y erogaciones derivados del transporte, embalaje, montaje y/o desmonte de los elementos objeto de mantenimiento deberán ser asumidos única y exclusivamente por el contratista. En consecuencia, dichos costos deberán estar contemplados y previstos en la oferta económica presentada, sin que generen cargos adicionales para la entidad contratante.

- Mantener la debida reserva y confidencialidad sobre toda la información conocida, manejada o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el compromiso de confidencialidad que se suscribe como parte integral del mismo. El contratista se abstendrá de divulgar, reproducir o utilizar dicha información para fines distintos a los previstos contractualmente, incluso después de finalizado el contrato.

- Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando así lo requiera la entidad contratante, mediante la presentación de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al período más reciente. Esta obligación aplica durante todas las etapas del contrato en las que sea exigible, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.

- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

- Proveer, por su cuenta y riesgo, el personal idóneo, así como todos los bienes, insumos, equipos, herramientas y servicios necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual y el logro de las funcionalidades y resultados esperados, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.

- Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el Supervisor del contrato, que sean necesarias para la ejecución del objeto contractual, hasta la finalización de la ejecución del mismo.

- Cumplir con todas las normas y disposiciones vigentes en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Riesgos Laborales, aplicables a la ejecución de actividades de mantenimiento, lavado y desinfección, garantizando la integridad física del personal involucrado, la protección de las instalaciones y el respeto por el entorno.

- El contratista será responsable de implementar los protocolos, dotar al personal con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y aplicar todas las medidas preventivas necesarias, conforme a la legislación colombiana y a los lineamientos establecidos por la entidad contratante.

- Velar por el adecuado cuidado, manejo y conservación de los bienes objeto de mantenimiento durante toda la ejecución del servicio, evitando daños, deterioros o pérdidas, y respondiendo por cualquier perjuicio que se derive de su negligencia o incumplimiento.

- Constituir las pólizas exigidas en el contrato y mantenerlas vigentes durante todo el plazo pactado, incluyendo sus modificaciones y actualizaciones cuando sean necesarias, conforme a lo establecido en las cláusulas contractuales.

- El contratista deberá presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II para el trámite de pago una vez sean aprobadas por la Entidad.

- Los mantenimientos de cortinas, enseres y carpas se realizarán conforme a un programa establecido según los requerimientos y previa coordinación con el supervisor del contrato. La totalidad de la organización, ejecución y gestión de esta programación será responsabilidad exclusiva del contratista.

- El contratista deberá presentar un informe detallado en el que se especifiquen los trabajos realizados, incluyendo, en caso necesario, las partes o componentes reemplazados. Tales reemplazos deberán ser previamente comunicados y autorizados por el supervisor del contrato.

- En los casos en que se realice mantenimiento preventivo con cambio de bienes, el contratista deberá entregar los elementos sustituidos al supervisor, a fin de garantizar un adecuado control y seguimiento del servicio de mantenimiento.

- El contratista asumirá de manera exclusiva todos los costos derivados de daños, deterioros o pérdida de cortinas, enseres, tapicería, carpas y demás bienes objeto del contrato, siempre que dichos hechos sean atribuibles a su gestión, negligencia o incumplimiento durante la ejecución del servicio.

- El contratista deberá proporcionar el personal necesario, incluyendo personal administrativo, técnico, especializado y de apoyo, para garantizar la adecuada ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- El contratista deberá contar con las certificaciones vigentes de trabajo en altura necesarias para la ejecución de las actividades señaladas en la ficha técnica, asegurando que el personal asignado cumpla con los requisitos legales y de seguridad aplicables.

- Cumplir estrictamente con todas las normas y disposiciones vigentes en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional aplicables a la realización del servicio, garantizando la protección integral del personal, las instalaciones y el entorno durante la ejecución contractual.

- El contratista deberá realizar, junto con el supervisor del contrato, las pruebas, ajustes y puesta en servicio de los trabajos ejecutados, previa entrega y aprobación satisfactoria del servicio.

- El contratista deberá mantener indemne a la entidad contratante frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de daños y perjuicios ocasionados por actos, omisiones o conductas de sus subcontratistas o de las personas que dependan directa o indirectamente del adjudicatario.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: “Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (...) 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia”.

- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica Colombiana y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

- Antes de cada mantenimiento, el contratista deberá inspeccionar el estado físico de los elementos a intervenir y reportar cualquier daño preexistente al supervisor del contrato, dejando constancia fotográfica o escrita, según se indique.

- El contratista deberá utilizar productos de limpieza, desinfección y mantenimiento que sean biodegradables, certificados para uso institucional y que no generen deterioro en los materiales objeto del servicio.

- El contratista deberá emplear métodos de limpieza y desinfección apropiados según el tipo de elemento (tela, lona, madera, paño, espuma, etc.), evitando causar daños por el uso incorrecto de equipos o productos.

- El contratista deberá garantizar que los elementos intervenidos se encuentren completamente secos y en condiciones óptimas antes de su entrega para evitar proliferación de hongos o malos olores.

- Todo residuo generado durante la prestación del servicio (aguas residuales, empaques, materiales desechables) deberá ser recolectado y dispuesto conforme a la normatividad ambiental vigente.

- El contratista no podrá intervenir parcialmente los bienes ni suspender servicios sin previa coordinación y autorización expresa del supervisor.

- Las actividades de mantenimiento deberán ejecutarse sin interferir con el normal funcionamiento de las oficinas, alojamientos o espacios operativos, programándose en horarios y condiciones previamente autorizadas.

- En caso de que durante el mantenimiento se generen daños atribuibles al contratista, este deberá reparar o reponer el bien afectado, sin costo adicional para la entidad.

- Las demás que señale la ley, el reglamento y la invitación Pública del proceso contractual.

- El contratista cuenta hasta con ***tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.*** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargar la en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente

7.2 Obligaciones del sistema integrado de gestión

7.2.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica

7.2.2 Seguridad física y de la información.

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

- En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020, el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OA-JIAEC-FR-210 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad Personal, OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, velando porque el personal asignado al contrato conozca y respete las medidas de protección de la información institucional a la que eventualmente tenga acceso.

- El contratista deberá abstenerse de registrar, fotografiar, grabar o divulgar información, imágenes, planos, documentos o actividades que se desarrollen al interior de ALOJAMIENTOS MILITARES Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA BACOF-COMANDO FAC, sin autorización previa y expresa por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC). Esta obligación incluye todo el material visual, documental o informático al que se tenga acceso durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento, lavado y desinfección de cortinas, tapetes, carpas, mobiliario y enseres dentro de las dependencias militares y adscritas a la BACOF. El contratista se compromete a custodiar la confidencialidad de toda la información y material sensible y se abstendrá de utilizarla, reproducirla o divulgarla con fines distintos a los previstos

contractualmente, incluso después de la terminación del contrato, conforme al compromiso de confidencialidad suscrito como parte integral del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de restricción de acceso, imposición de sanciones y de terminación anticipada del contrato.

- El contratista deberá limitar la circulación del personal contratado únicamente a las áreas designadas para la prestación del servicio, bajo supervisión y control del supervisor.

- El contratista deberá reportar inmediatamente cualquier incidente de seguridad física o informativa detectado durante la ejecución del servicio, al supervisor del contrato.

- ***7.2.3 Seguridad y salud en el trabajo.***

- El contratista y/o cada uno de los miembros de la estructura plural (en caso de presentarse así) deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 85% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, en los términos del artículo 19 de la citada resolución, en el sentido de que las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V deben presentar referida constancia.

- Así mismo, de conformidad con el articulo artículo 26 de la Resolución No. 0312 de 2019, el cual establece:"(…) desde enero del año 2020 en adelante, (…) en el mes de diciembre las empresas deberán: 1. Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (…)", el proponente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberá allegar también, la autoevaluación registrada en la aplicación del Ministerio del Trabajo en la que se validara el periodo correspondiente al 2024.

- **Parágrafo:** No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016.

- El contratista deberá asumir la afiliación y pago de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL) para el personal vinculado al contrato, conforme al nivel de riesgo determinado para el servicio que se debe prestar.

- El contratista deberá dotar al personal asignado con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para la ejecución de las labores, según la actividad a realizar y los riesgos identificados, garantizando que dichos elementos cumplan con la normatividad técnica y de seguridad vigente (calzado, guantes, gafas, overoles, mascarillas, arneses, entre otros).

- El contratista deberá verificar que el personal asignado para trabajos en altura cuente con certificación vigente de formación para trabajo seguro en alturas, expedida por una entidad autorizada por el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 o la que la modifique.

- El contratista debe implementar y aplicar medidas preventivas para riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, propios de la actividad de lavado y mantenimiento de enseres, cortinas y tapicería, con base en una matriz de peligros y riesgos previamente elaborada por el contratista.

7.2.4 **Gestión ambiental.**

El contratista deberá utilizar detergentes que contengan ingredientes biodegradables, para lo cual el contratista deberá allegar la ficha técnica de los productos a emplear.

El contratista deberá realizar la correcta gestión de residuos generados durante la ejecución del servicio, tales como empaques, envases, material de limpieza desechado, aguas residuales y otros subproductos, garantizando su recolección, segregación, almacenamiento y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás aplicables).

El contratista deberá asumir el costo de transporte y disposición final de los residuos que por su naturaleza no puedan ser manejados dentro del esquema de gestión interna de la FAC.

7.2.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

Las Compras Públicas Sostenibles (CPS) son las compras de bienes y contrataciones de servicios e infraestructura de una manera que maximiza el valor por dinero en todo el ciclo de vida de lo contratado. Esto requiere que las entidades públicas tomen decisiones que resulten en huellas ecológicas más bajas y mayores beneficios sociales.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha implementado diferentes estrategias con el fin de realizar compras públicas más sostenibles con el ambiente y socialmente responsables; Dentro de las diferentes estrategias adoptadas por la FAC, para los diferentes Grupos se ha optado por realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mantenimientos de cortinas, muebles, carpas y demás elementos descritos en el anexo técnico del presente estudio, de los alojamientos militares a cargo de la Base Aérea Comando de la Fuerza Aeroespacial. de acuerdo con el análisis de la entidad, la necesidad objeto del proceso puede ser cubierta con este mantenimiento.

Al realizar el estudio de ciclo de vida la entidad establece que, para el caso concreto, la contratación para los mantenimientos de cortinas, muebles, carpas y demás elementos descritos en el anexo técnico del presente estudio, para el cuidado de la salud las personas, que conviven diariamente con estos tipos de elementos, los cuales atraen todo tipo de alérgenos externos bacterias y virus que vuelan libremente generando afecciones respiratorias. Los muebles promedio también contiene moho interno, por no mencionar las migas, los restos de comida, los alérgenos, los residuos de humo, el polen, el moho y millones de bacterias; el mantenimiento y lavado permiten evitar el deterioro de estos elementos y permiten conservarlos en buen estado y satisfacer la necesidad.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y Empresas, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos según establece el Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; para alcanzar un balance apropiado entre pilares de sostenibilidad, económica, ambiental y social.

Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento a la norma el proponente deberá indicar mediante declaración juramentada firmada por el representante legal, que, se compromete a:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la ejecución del contrato que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- La entidad de ver vulnerados los derechos humanos por parte del futuro contratista; se harán las denuncias en lo que proceda al ente competente.
- Las condiciones bajo las que se ejecutarán las actividades propias del proceso no podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos.
- Aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.
- El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

El comité estructurador técnico luego de realizado el análisis correspondiente se determinó que, SI APLICA, el contratista deberá utilizar detergentes que contengan ingredientes biodegradables, para lo cual el contratista deberá allegar la ficha técnica de los productos a emplear al supervisor, El contratista deberá realizar la correcta gestión de residuos generados durante la ejecución del servicio, tales como empaques, envases, material de limpieza desechado, aguas residuales y otros subproductos, garantizando su recolección, segregación, almacenamiento y disposición final conforme a la normatividad ambiental vigente (Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y demás aplicables).

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 10 Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 y la guía de Gestión Ambiental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana G-CEGEA-GUI-005 y las demás que se generen durante la ejecución del contrato.

Generales del Contrato

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- El contratista debe suministrar el personal idóneo y capacitado para la ejecución del objeto contractual, donde el personal técnico tenga la idoneidad, capacitación, conocimientos y/o autorización para realizar la venta e instalación de escritorios, garantizando el buen funcionamiento de los muebles.
- Es obligación del Contratista suscribir el acta de inicio del proceso junto con el Supervisor del Contrato.
- Diligenciar y tramitar formatos de estudio de seguridad personal (ESP) para el personal que va a ingresar a la Unidad a realizar la instalación de los escritorios y es el contratista quien deberá asumir o acarrear con todos los gastos necesarios para entregar esta documentación de estudios de seguridad del personal que laborará en la ejecución del contrato.
- El proveedor deberá asumir dentro del valor del CONTRATO, cualquier costo que le genere la actividad, el equipo, las herramientas, los accesorios y/o elementos necesarios en la realización del objeto contractual.
- Acreditar que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales, lo cual será igualmente exigido por LA ENTIDAD al momento de tramitar los PAC´s.
- Cumplir con la implementación del sistema de gestión de SST.
- Acatar y aplicar de manera inteligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- El proponente deberá cargar en su oferta el RUT actualizado, el cual deberá contener la obligación de facturador electrónico (si aplica) de conformidad con lo establecido en la resolución No. 042 de 2020 lo cual será verificado por parte del comité evaluador económico en concordancia con la directiva presidencial 09 del 2020.
- A su vez de acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
- Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.
- El contratista se compromete a cargar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido por Colombia compra eficiente. Una vez revisada la documentación, se le informara al contratista a través de mensajes de la plataforma SECOP II que la documentación se encuentra aprobada y procederá al cargue de la factura en la sección establecida para este fin. Se recuerda que este procedimiento ES OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA antes del trámite de pago, sí no se realiza no se tramitará el PAC respectivo
- El contratista deberá ceñirse a las normas de tránsito y de seguridad de la unidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aérea actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C.
- El contratista deberá ejecutar las actividades propias del objeto contractual, dentro del horario que tiene establecido la UMA previa coordinación con el Supervisor Principal o Suplente (según sea el caso)
- El contratista deberá proveer todos los elementos de seguridad industrial necesarios para ejecución del objeto contractual durante su tiempo de ejecución, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- Las demás que señale la ley, normas complementarias y las señaladas en el Estudio previo del proceso

Cláusula 8 - Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente aceptación, la garantía única con los siguientes datos:

TOMADOR –

MARIA RUTH MARLEN CALDERON CASTRO
NIT: 41545749
Dirección: AV. CARACAS No. 23-85 Apto 201
Celular: 3153509029 / 3366156

BENEFICIARIO - **ASEGURADO**

1. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC

NIT: 899.999.102-2.
Dirección: Carrera 54 No. 26 - 25 CAN
Teléfono: 3159800 ext. 78012

A. Garantía Única de Cumplimiento

Este amparo cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado con el fin de evitar el detrimento patrimonial, así:

AMPARO	%	VIGENCIA	DESDE	HASTA	VALOR
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato	5/12/2025	30/11/2026	$ 7.683.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	Desde la suscripción del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.	5/12/2025	31/07/2029	$ 3.841.500,00
Calidad en el servicio	20%	Desde la firma del acta de recibo a satisfacción del presente contrato y seis (04) meses más.	31/07/2026	30/11/2026	$ 5.122.000,00

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Calidad del servicio: El amparo para la calidad del servicio cubrirá a la FAC de los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios por él ejecutados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

Cláusula 9 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa

contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 10 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 11 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique con su debido soporte probatorio, para poder emitir una respuesta de fondo.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 12 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.
d. Los demás que hagan parte del proceso contractual y se encuentren publicados en el SECOP II.

Cláusula 13 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición de su registro presupuestal, la aprobación de la garantía cumplimiento a favor de la entidad contratante, acta de inicio y la acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, los propios al Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda.

Cláusula 14 - Antisoborno y Anticorrupción:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 16 –Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - BACOF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, en todo caso LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – BACOF, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si la entidad se abstiene de declarar la caducidad podrá adoptar las medidas de control y supervisión necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del

presente contrato. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR PRINCIPAL	T2. MANUEL FERNANDO GONZALEZ DIAZ	GRUAL
SUPERVISOR SUPLENTE	T4. DARLY YAIRIS MONTOYA ARARAT	

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001 del 30 de septiembre de 2025, "Por la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores y Supervisores dentro del proceso de selección cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INCLUYE LAVADO Y DESINFECCIÓN A TODO COSTO DE CORTINAS, TAPETES, CARPAS, MOBILIARIO Y ENSERES DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA BACOF-COMANDO FAC"., cualquier modificación al personal anteriormente enunciado se efectuará mediante el Acto Administrativo debidamente motivado y será publicado en el SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: En dado caso de requerir modificar el presente contrato, se debe informar a la Ordenación del Gasto con mínimo 15 días de anticipación (calendario) antes del vencimiento del plazo de ejecución a fin de realizar los documentos administrativos a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente al modelo de la presente contratación.

PARRAFO TERCERO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

Cláusula 18 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 20 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, etc).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II